

Depósito irregular. Depósito de una suma de dólares. Pesificación. Improcedencia. Obligaciones de restituir cantidades de cosas. Recurso de apelación *

Hechos:

Los actores suscribieron un boleto de compraventa prometiendo en venta un inmueble de su propiedad y dejaron en manos de los demandados la suma de dinero en dólares que utilizarían para celebrar la compra de otra propiedad. Los demandados no restituyeron el importe depositado argumentando haber sido víctimas de un robo. Los actores apelaron la sentencia del juez de primera instancia y plantearon la inconstitucionalidad de la normativa en virtud de la cual el juez dispuso la pesificación de la deuda. La Cámara revocó la sentencia apelada.

Doctrina:

- 1) *Tratándose de un contrato de depósito irregular –en el caso, el actor entregó una cantidad de dólares sin tomar las debidas precauciones en punto a su identificación– donde la deuda deviene de la obligación incumplida de resti-*

tuir cantidades de cosas –no dinero– corresponde revocar el pronunciamiento que en virtud de la ley 25561 y del decreto 214/2002 (Adla, LXII-A, 44; 117) dispuso la pesificación de la deuda, pues dicha normativa no resulta aplicable en tanto rige específicamente para las deudas dinerarias.

- 2) *Corresponde rechazar el planteo de inconstitucionalidad de la ley 25561 y del decreto 214/2002 (Adla, LXII-A, 44; 117), pues el mismo no fue interpuesto ante el juez de grado y entonces de abocarse el tribunal a resolverlo por vía del recurso de apelación, incurriría en un error inexcusable, como es pronunciarse sobre capítulos no propuestos a la decisión del juez de primera instancia en violación al art. 277 del Cód. Procesal.*

Cámara Nacional Civil, Sala D, abril 6 de 2005. Autos: “Sánchez, Gustavo A. c. Lorenzo, Mercedes y otro”.

* Publicado en *La Ley* del 26/7/2005, fallo 109.199.